



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245
La Paz, **26 JUN. 2026**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece como atribución de las Ministras y los Ministros de Estado el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.

Que los incisos 1, 2 y 22., párrafo I, artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que es competencia privativa del nivel central del Estado, entre otros, el Sistema Financiero, la Política Cambiaria y la Política Económica.

Que la Constitución Política del Estado determina en el párrafo I de su artículo 326 que el Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el Banco Central de Bolivia.

Que el numeral 2 del artículo 328 de la Constitución Política del Estado, establece que, es atribución del Banco Central de Bolivia en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, ejecutar la política cambiaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es la Autoridad Fiscal de todo el Estado Plurinacional de Bolivia, tiene a su cargo la conducción de la política fiscal, la administración de las finanzas públicas y la sostenibilidad macrofiscal, orientada a preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad económica del Estado.

Que el artículo 19 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, dispone entre otros, que el BCB ejecutará la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional.

Que el artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, tiene la competencia de proponer, programar y evaluar las políticas monetarias y cambiarias en coordinación con el Banco Central de Bolivia, además de proponer políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal y financiera.





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Que a partir de 2005, la acumulación de Reservas Internacionales Netas (RIN) estuvo impulsada principalmente por las exportaciones de hidrocarburos de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, no obstante, a la fecha los recursos emergentes de dichas exportaciones se redujeron significativamente, por lo que se evidencia la necesidad de incentivar a otros sectores económicos con capacidad de generar divisas, a efectos de mejorar el resultado de la balanza de pagos y la acumulación de RIN.

Que, debido a su bajo nivel de disponibilidad, la cantidad de divisas que el BCB vende al sistema financiero es insuficiente para cubrir la demanda de dólares estadounidenses de la economía, determinando la insostenibilidad del régimen de tipo de cambio fijo actual. Asimismo, esta baja disponibilidad de RIN líquidas y disponibles desde inicios de 2023 determinó la aparición de un tipo de cambio paralelo, caracterizado por ser variable y superior al tipo de cambio oficial del BCB.

Que, debido a que las operaciones realizadas en el sistema financiero concentran una proporción significativa de las transacciones cambiarias y se efectúan bajo condiciones de libre negociación, el tipo de cambio resultante refleja de manera continua y transparente el equilibrio entre la oferta y la demanda de divisas. Por ello, el precio promedio de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera registradas por las entidades financieras constituye una referencia adecuada para la determinación del tipo de cambio oficial en un régimen cambiario flexible.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, coordinó con el Banco Central de Bolivia, la formulación de políticas macroeconómicas y financieras orientadas a preservar la estabilidad económica y financiera del Estado, producto de la mencionada coordinación, ha suscrito la "II Revisión de ejecución del Programa Fiscal Financiero 2025", mismo que en el Punto Decisorio Primero "Objetivos de las Políticas Fiscal, Monetaria y Cambiaria", determina que la política cambiaria se centrará en transitar hacia un régimen cambiario más flexible para garantizar el equilibrio de la balanza de pagos, estabilizar la inflación doméstica en el menor plazo posible y mitigar los efectos de choques externos.

Que es necesario programar y dirigir la política cambiaria, en el marco de la coordinación realizada conforme lo señalado precedentemente, con el propósito de lograr la estabilización Macroeconómica y la Competitividad, a través de la corrección de desequilibrios, eliminando la subvención implícita que genera el tipo



OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiayfinanzas.gob.bo



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

de cambio fijo sobre las finanzas públicas; establecer un tipo de cambio que fomente las exportaciones ante la caída de los ingresos por hidrocarburos y; frenar la inflación mediante la reducción de la brecha cambiaria que generan los diferentes tipos de cambio.

Que la Unidad de Análisis y Estudios Fiscales en su Informe MEFP/VTCP/DGAPF/UAEF/N° 0005/2026 de 12 de mayo de 2026, considera imperante transitar a un régimen cambiario más flexible, utilizando el mercado de divisas del Sistema Financiero para determinar el valor diario del tipo de cambio oficial a través de la modificación del Reglamento de Operaciones Cambiarias del Banco Central de Bolivia.

Que de acuerdo al Informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos MEFP/DGAJ/UAJ/INF N° 204/2026, conforme a la atribución que le confieren los incisos b), c), h) y k), artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, en concordancia con el numeral 2., artículo 175 y el Parágrafo I del artículo 326 de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas está facultado a dirigir las políticas en su sector, así como, proponer, programar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria.

Que el inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y sus modificaciones, señala la atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo de emitir Resoluciones Ministeriales, que correspondan en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y en el marco de las atribuciones constitucionales y reglamentarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer un régimen cambiario flexible, a efectos de fortalecer la estabilidad macroeconómica, preservar la competitividad externa y contribuir al equilibrio de la balanza de pagos.

SEGUNDO.- El tránsito al nuevo régimen cambiario será ejecutado por el Banco Central de Bolivia, en el ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, teniendo como base el reconocimiento de la oferta y demanda diaria de divisas en el sistema financiero.



OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiayfinanzas.gob.bo



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en medios de prensa de circulación nacional y en el sitio Web: www.economiayfinanzas.gob.bo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


JOSE GONZALO ESCOBAR YANIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

